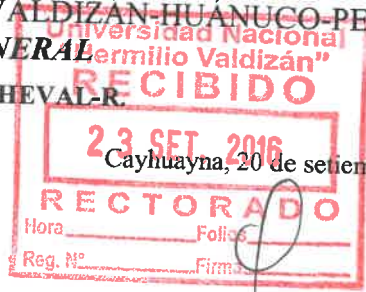


229

"Año de la consolidación del Mar de Grau"

UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN-HUÁNUCO-PERÚ
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN N° 045-2016-UNHEVAL-R.



TRANSCRIPCIÓN
la fecha se ha expedido la resolución siguiente

Vistos los documentos que se acompañan en dos (29) folios;

CONSIDERANDO:

Que, el Jefe de la Unidad de Desarrollo de Sistemas, mediante Oficio N° 012-2016-UNHEVAL/DI-UDS, de fecha 30.MAY.2016, solicita al Director (e) de Informática, la ampliación del Contrato N° 605-2014-UNHEVAL, de la Empresa Proveedora para incrementar el caudal IP de 50MBPS a 90MBPS del Acceso de ETHERNET para el Servicio de Internet en la UNHEVAL que actualmente es insuficiente.

Que el Rector Interino, mediante Proveído N° 2823-2016-UNHEVAL-RI, de fecha 31.MAY.2016, remite el documento a la Oficina de Asesoría Legal, quien con Informe Legal N° 490-2016-UNHEVAL-AL, opina que es procedente la ampliación del Contrato, a su vez el Rector solicitó un informe presupuestal al Director de Planificación y Presupuesto, que con Informe N° 0292-2016-OPyP.UNHEVAL-J, del 20-07-2016, sugiere derivar el expediente a la Dirección General de Administración para determinar lo solicitado.

Que el Director General de Administración mediante el Oficio N° 0672-2016-UNHEVAL/DIGA, solicita al Jefe de la Unidad Presupuesto que con Proveído N° 0141-2016-UNHEVAL /OPyP-D, que informa la Disponibilidad Presupuestal para la ampliación del contrato N° 605-2014-UNHEVAL-ACCESO DE ETHERNET PARA EL SERVICIO DE INTERNET EN LA UNHEVAL que indica, según la normativa que indica que el pago mensual a telefónica según ese contrato por 50 MBPS se pagaba 31,504.36 nuevos soles mensual, haciendo un total de 1'134,156.96 nuevos soles y por la Migración a 90 MBPS y RSDI(30canales) incluido IGV, sería de 45,394.01 nuevos soles por mes, que hace una diferencia mensual es de 13,889.65 nuevos soles. Por lo que se requiere de Setiembre 2016 hasta agosto 2017, la suma de 97.227.55 nuevos soles, para cumplir con lo solicitado según indica el Jefe de la Unidad de Presupuesto.

Que según el informe de Certificación N° 0776-2016/JUP-UNHEVAL del Jefe de la Unidad Presupuesto, indica que, para el cumplir con la migración a 90 MBPS y RSDI (30canales) incluido IGV, especifica: CERTIFICACION SIAF N° 004, Fuente de Financiamiento. Recursos Ordinarios (RO), Genérica de Gastos 23, Meta 020, Especifica 23.22.23, haciendo un total de S/. 97,228.00 nuevos soles

Que con Informe N° 1515-2016-UNHEVAL/AL de fecha 05.SET.2016, la Oficina de Asesoría Legal, realiza un análisis del caso referente al Contrato N° 605-2014-UNHEVAL, de la Empresa Proveedora para el "Servicio de ancho de Banda de Internet de 50Mbps y Servicio de Línea Digital RSDI Primario.", cuyo plazo de ejecución inicio en Ago.2014, con una vigencia de 36 meses, Mediante Resolución N° 0202-2016-UNHEVAL-RI, de fecha 03 de mayo del 2016, se resolvió aprobar la ampliación del caudal IP a 90 Mbps del acceso de Ethernet, para el servicio de internet,

Que mediante Oficio N° 012-2016-UNHEVAL/DI-UDS, el Encargado de la Unidad de Desarrollo de Sistemas, hizo de conocimiento al Director de Informática que recibieron la cotización de la empresa Telefónica por un valor de S/.38,469.50 + IGV, indicando que el valor mensual ascendería a la suma de S/.45,394.01, cuyo monto correspondería a S/.13,889.65 al servicio de ampliación de Banda de Ancho de 50 Mbps a 90 Mbps más S/.31,504.36 Nuevos Soles que corresponde al contrato original. Asimismo, mediante dicho oficio refiere que el monto incrementado es inferior al veinticinco por ciento (25%) del importe total del contrato original.

Que, mediante Informe Legal N° 490-2016-UNHEVAL-AL, en el cual, del Segundo y Tercer considerando de dicho informe se concluye que la contratación complementaria se materializará a través de la celebración de un nuevo contrato y que de surgir situaciones imprevistas que afecten el desarrollo del proceso la Entidad tiene la posibilidad de efectuar una contratación complementaria del servicio, siempre que se cumplan las condiciones establecidas en el artículo 182° del Reglamento. Sobre el particular, efectivamente el artículo 182° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, establece las contrataciones complementarias disponiendo en el artículo 182° lo siguiente: "Dentro de los tres (03) meses posteriores a la culminación del contrato, la Entidad podrá contratar complementariamente bienes y servicios con el mismo contratista, por única vez y en tanto culmine el proceso de selección convocado, hasta por un máximo del treinta por ciento (30%) del monto del contrato original, siempre que se trate del mismo bien o servicio y que el contratista preserve las condiciones que dieron lugar a la adquisición o contratación.", desprendiéndose de ello que es factible el contrato complementario siempre en cuando se cumplan las condiciones contempladas en el texto

...//





"Hija de la consolidación del Mar de Grau"
UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN-HUÁNUCO-PERÚ
SECRETARÍA GENERAL

//... **RESOLUCIÓN N° 045-2016-UNHEVAL-R.**

- 4-

Dirección: Dr. Reynaldo M. OSTOS MIRAVAL, Rector; Dr. Ewer PORTOCARRERO MERINO, Vicerrector Académico y Dr. Javier G. LÓPEZ Y MORALES, Vicerrector de Investigación;

SE RESUELVE:

- 1° **AMPLIAR** el Contrato N° 605-2014-UNHEVAL, de la Empresa Provedora PARA EL SERVICIO DE INTERNET EN LA UNHEVAL en cual se debe incrementar el caudal IP de 50MBPS a 90MBPS del Acceso de ETHERNET para el Servicio de Internet en la UNHEVAL que actualmente es insuficiente.
- 2° **DISPONER** que la Dirección de Informática y la Dirección General de Administración adopten las gestiones complementarias.
- 3° **DAR A CONOCER** esta Resolución a los órganos competentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.



[Handwritten Signature]
Dr. **Reynaldo M. OSTOS MIRAVAL**
RECTOR



[Handwritten Signature]
CPC Manuel A. SILVA MARTINEZ
SECRETARIO GENERAL

[Handwritten Signature]
Lo que transcribe a U.E. para su
complemento y archivo

[Handwritten Signature]
CPC Manuel Augusto Silva Martínez
SECRETARIO GENERAL

Distribución:

- D Informática
- DGA
- interesado